FIRMADO

Resolución de la Dirección del Instituto de las Mujeres, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística y cultural, para el año 2025.

El artículo 14 de nuestra Constitución dispone que los españoles y españolas somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de las Mujeres, contempla como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

Por su parte, la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres contempla, de forma específica, el ámbito de la cultura, y de la creación artística, como una dimensión de gran relevancia para la consecución de la equidad social y dedica todo el artículo 26 del Título II a la Igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual. En él se establece que, con carácter general, las autoridades públicas tienen la obligación de velar por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todo lo concerniente a la creación y producción artística, cultural e intelectual, a la difusión de la misma, así como a promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.

En este sentido, el Instituto de las Mujeres considera como un instrumento adecuado de política pública la línea estratégica de subvenciones, cuyo objetivo específico es fomentar la igualdad y la perspectiva de género que, desde diferentes ámbitos, viene siendo demandada a la gestión de los poderes públicos, y que apuesta por la igualdad de toda la ciudadanía en el acceso a los bienes artísticos y culturales, y por el establecimiento de acciones positivas que permitan sensibilizar a la ciudadanía, visibilizar a las mujeres y corregir las situaciones de desigualdad en la creación, producción y creación artístico-cultural de las mujeres.

La Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus Organismos públicos adscritos, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ministerio de Igualdad y Organismos adscritos en régimen de concurrencia competitiva.

El Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, dispone, en su artículo 2.4, que el Organismo Autónomo Instituto de las Mujeres queda adscrito al Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. En su virtud, la directora del Instituto de las Mujeres es el órgano competente para realizar las convocatorias de ayudas correspondientes a las actividades de fomento del Organismo.

La presente convocatoria se dicta al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, el cual establece que, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La gestión centralizada de estas subvenciones resulta imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del Sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios y destinatarias, en todo el territorio nacional, evitando, al propio tiempo, que se sobrepase el límite de la cuantía global presupuestaria prevista. Asimismo, permitirá que se garantice con ello el acceso, en condiciones de igualdad, a las ayudas de las personas y/o entidades potencialmente destinatarias con independencia de la Comunidad Autónoma en la que residan. De esta manera, se evitaría la descoordinación y desvinculación de objetivos en las entidades dedicadas a colectivos con las mismas necesidades y permitiendo, de este modo, limitar la aplicación de distintos baremos para la satisfacción de los mismos intereses, por lo que se reforzará el principio de necesidad e igualdad frente al de territorialidad.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden de bases reguladoras, se dicta la presente Resolución de convocatoria:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por finalidad, convocar para el año 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios y ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos adscritos, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo, y lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística y cultural, en el ámbito de las competencias y objetivos encomendados al Instituto de las Mujeres.

Artículo 2. Proyectos y actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables los proyectos y actividades que, siendo su objetivo específico el fomento de la igualdad de género, en los ámbitos de la creación, producción y difusión artística y cultural, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en el marco de los programas A) y B) que, más adelante, se especifican, y sean realizados, efectivamente, dentro del plazo que la propia convocatoria especifica.

De acuerdo con las modalidades de ayudas que se indican, los proyectos que opten a la subvención deberán fomentar el principio de igualdad de género, garantizando, asimismo, la utilización de un lenguaje y contenidos no sexistas, así como la divulgación de temas relacionados con las mujeres, de especial interés o relevancia.

Modalidades de ayudas:

Programa A) Ayudas dirigidas a la puesta en marcha y participación en encuentros culturales que se presenten en España, como festivales, muestras, exposiciones, ferias, jornadas y otros espacios de expresión artística y escénica.

Programa B) Ayudas dirigidas a la creación, dirección, producción, postproducción y exhibición de obras artísticas, como obras teatrales, de danza, cinematográficas, audiovisuales, literarias, performativas, plásticas y musicales, entre otras, así como a la

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

creación y promoción de espacios articulados a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 3. Plazo de ejecución.

1. Las actividades deberán desarrollarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026. Por tanto, los gastos deberán realizarse dentro de este periodo.

2. La emisión de los justificantes de gasto tendrá como fecha límite el último día de ejecución del proyecto, y la emisión de los justificantes de pago tendrá como plazo máximo tres meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Artículo 4. Dotación económica y determinación de la cuantía de la subvención.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Los fondos serán concedidos según la valoración de los proyectos presentados, con los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la presente resolución, si bien la convocatoria no obliga al Instituto de las Mujeres al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado a continuación.

La financiación de las ayudas incluidas en esta convocatoria se realizará, con cargo al crédito presupuestario en la aplicación 30.101.232B.481.08 del presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres para el ejercicio 2025, destinándose a dicho fin la cantidad total de 200.000 euros. No obstante, en caso de modificación presupuestaria, o de aprobación de presupuestos, se estará a la cantidad que dicha modificación determine.

Para determinar la cuantía individualizada de la subvención, y que la misma cumpla adecuadamente su finalidad, se atenderá a la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.

La financiación de cada proyecto se realizará por un importe mínimo de 1.500 euros y máximo de 10.000 euros.

Se concederá el cien por cien de la financiación solicitada, con un máximo de 10.000 euros, por orden de puntuación hasta agotarse el crédito disponible conforme el párrafo anterior. El último proyecto que obtenga financiación lo hará exclusivamente hasta el límite de dicha disponibilidad presupuestaria, sin mínimo de porcentaje de financiación.

El orden final de los proyectos se obtendrá de la puntuación total, en caso de empate, se iría a cada uno de los criterios de valoración según el orden recogido en el artículo 9, y en caso de empate en todos ellos el crédito disponible se repartirá equitativamente entre los últimos proyectos en obtener financiación, igualmente hasta el límite de dicha disponibilidad presupuestaria, sin mínimo de porcentaje de financiación.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Artículo 5. Personas solicitantes y beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

1. Las personas físicas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad de obrar.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Tener la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea, o extracomunitaria y ser residente en España.

d) Dominio oral y escrito del idioma español.

2. Las entidades de naturaleza jurídica privadas (tanto asociaciones como otras entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro) y ONGs, en adelante entidades. A estos efectos, se considerarán, también, entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan, en su totalidad, en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

Podrán ser solicitantes las sociedades de capital que no tengan ánimo de lucro en el desarrollo de la totalidad de sus actividades. En este último caso, cuando los Estatutos de la entidad no mencionen expresamente carecer de ánimo de lucro, deberán acreditarlo mediante la memoria anual de los últimos 3 años, en la que se refleje que reinvierte la totalidad de los beneficios de las actividades de carácter comercial en el cumplimento de sus fines institucionales.

En todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de publicación de la convocatoria:

a) Que conste, entre los fines y/o actividades estatutarias de la entidad, la relación con la creación artística, la promoción y/o difusión de actividades culturales.

b) Que conste, entre los fines y/o actividades estatutarias de la entidad, el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el supuesto de que se trate de entidades que no sean específicamente de mujeres.

c) Que al menos el 70 por ciento de las personas que compongan los órganos con capacidad decisoria y ejecutiva sean mujeres.

d) Estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público. En el caso de asociaciones, deberán estar inscritas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Aquellas constituidas con anterioridad a la misma, deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en su Disposición transitoria primera, apartados 1 y 2, que prevé respectivamente: «*Las asociaciones inscritas en el correspondiente Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica estarán sujetas a la misma y conservarán su personalidad jurídica y la plenitud de su capacidad, pero deberán adaptar sus Estatutos en el plazo de dos años. 2. No obstante lo anterior, las asociaciones inscritas*

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

deberán declarar, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica, que se encuentran en situación de actividad y funcionamiento, notificando al Registro en que se hallen inscritas la dirección de su domicilio social, y la identidad de los componentes de sus órganos de gobierno y representación, así como la fecha de elección o designación de éstos».

e) Tener la implantación en el ámbito español, y desarrollar programas o actuaciones subvencionables que tengan objetivamente ámbito o dimensión estatal.

f) Al menos la persona representante legal deberá tener dominio oral y escrito del idioma español.

3. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las entidades de derecho público o participadas por capital público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, sociedades civiles y otras entidades con análogos fines específicos, y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS).

5. Haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Igualdad o sus Organismos Públicos adscritos.

Artículo 6. Requisitos de la solicitud y documentación que acompaña para personas físicas.

1. La solicitud de subvención se formalizará en un único modelo de instancia, que figura como Anexo I a la presente Resolución, en el que habrá que indicar el proyecto para el que solicita la ayuda.

2. El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y el resto de Anexos (II, III, IV y V) se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la sede del Instituto de las Mujeres, calle Pechuán, 1, 28002 de Madrid. Asimismo, podrá obtenerse a través de esta dirección en la página web del Instituto de las Mujeres: https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/convocatorias/2025/FomIgualProdCreArtistica.htm.

3. El Anexo I es la solicitud de la convocatoria, por tanto, si el medio de presentación es distinto a la sede electrónica, será obligatoria su presentación. En el caso de no presentar el Anexo I, no se atenderá la solicitud. El Anexo I únicamente será subsanable si existen defectos de forma.

4. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular y por programa. Asimismo, solo se contemplará un proyecto por programa y quedarán excluidas las solicitudes cuyo importe sea inferior a 1.500 euros o superior a 10.000 euros. Aquellas personas solicitantes que presenten ideas de manera individual no podrán presentar al mismo tiempo ideas como representantes de una persona jurídica. En estos supuestos se evaluará la primera solicitud que se haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes, salvo que conste expresamente la renuncia a las solicitudes presentadas con anterioridad.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

5. La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad por las personas interesadas o por las personas que actúen en su nombre o representación, siendo necesario en este último caso que presenten la documentación acreditativa de facultades representativas.

6. La solicitud (Anexo I) se presentará con la documentación que se detalla a continuación:

a) Copia auténtica o que concuerde fielmente con el original de documento que acredite la identidad de la solicitante, en el caso de que no haya prestado consentimiento para la verificación de su identidad en la solicitud.

b) Las personas físicas profesionales deberán, en su caso, aportar el certificado de la Seguridad Social por el Régimen Especial de trabajadores autónomos y, en el caso de tener personas trabajadoras por cuenta ajena, el certificado de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago de sus cuotas.

c) De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.5 del RLGS, las personas solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, deberán presentar un certificado de residencia fiscal, emitido por las autoridades competentes en su país de residencia.

d) Anexo II. Memoria explicativa completa del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención, debidamente cumplimentada. El formato del documento será: tipo de letra Arial 11, interlineado sencillo y en tamaño de papel A4. Su extensión máxima será de 14 páginas a una sola cara (imágenes incluidas), y deberá contener un máximo de 4.500 palabras. Podrá incluir además material gráfico de obra o actividad reciente (enlaces a videos, fotografías, web, redes sociales) directamente ligado al proyecto, y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información sobre el mismo. Deberá hacer mención expresa y contener, al menos, todos aquellos aspectos necesarios para la valoración de la propuesta en toda su amplitud con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

   Entre otros aspectos, deberá especificar, claramente, el contenido, estructura, y viabilidad del proyecto, en función de la financiación de que se dispone.

   En el caso de presentar solicitudes para los dos programas de ayudas establecidos en la presente Resolución, se aportará, para cada una de ellas, su memoria explicativa del proyecto (Anexo II). En ningún caso se podrá presentar un Anexo II conjunto.

   El Anexo II no es susceptible de subsanación a través de requerimiento. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. Así mismo, el anexo deberá estar firmado por la persona física solicitante o la persona representante, como se exija según la forma de presentación.

e) Anexo III - Modelo de Declaración Responsable de que la persona física solicitante acredita los requisitos que se deriven de la presente convocatoria, debidamente firmada.

f) Anexo IV – Datos Bancarios, con los datos de la cuenta bancaria, en la que se deba efectuar, en su caso, el pago de la subvención.

g) Si la presentación de la solicitud es por medios telemáticos (Sede Electrónica o Registro Electrónico General), cada uno de los Anexos debe ir firmado de forma individual y con

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

certificado digital de alguna de las autoridades reconocidas como emisoras de tales certificados.

h) A efectos de acreditar el criterio de valoración del artículo 9, se aportará currículum vitae con indicación de proyectos, exposiciones, premios, becas, etc. Asimismo, se presentará dosier documentado visualmente la experiencia, trayectoria artística y cultural. Se presentará en archivo PDF, cuya extensión máxima será 4 páginas, máximo 1.300 palabras. Dicha documentación deberá ser aportada íntegramente con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento.

i) Será exigible, únicamente, en los proyectos en los que, en efecto, se prevea su estreno o exhibición, los siguientes requisitos: fotocopia compulsada de la escritura de propiedad, contrato de alquiler, convenio o acuerdo de cesión de uso, o documento probatorio que garantice, de manera fehaciente, la exhibición y/o el desarrollo de las actividades subvencionadas. Cuando las obras no pertenezcan al dominio público, será necesario acreditar que se cuenta con la autorización del autor/a o su representante legal. Dicha documentación deberá ser aportada íntegramente con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento.

j) Aquella otra documentación, consentimiento o declaración responsable que se requiera en la solicitud (Anexo I).

Artículo 7. Requisitos de la solicitud y documentación que acompaña para entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro y ONGs.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Igualdad (https://servicios-igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/19825/ida/3727/). Los datos no aportados en la solicitud, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

2. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular y por programa. Asimismo, solo se contemplará un proyecto por programa y quedarán excluidas las solicitudes cuyo importe sea inferior a 1.500 euros o superior a 10.000 euros. Aquellas personas solicitantes que presenten ideas de manera individual no podrán presentar al mismo tiempo ideas como representantes de una persona jurídica. En estos supuestos se evaluará la primera solicitud que se haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes, salvo que conste expresamente la renuncia a las solicitudes presentadas con anterioridad.

3. La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad por la persona que actúe en nombre o representación de la entidad solicitante, mediante certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad, o bien certificado electrónico de la entidad a nombre de la entidad solicitante utilizando un certificado electrónico de representante de persona jurídica con el NIF y la razón social de la entidad solicitante. También pueden utilizar un certificado electrónico personal (de persona física) a nombre del representante legal de la entidad solicitante.

4. Las solicitudes se presentarán con la documentación que se detalla a continuación:

a) Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b) Copia digitalizada de las escrituras de constitución de la persona jurídica o, en su defecto, el acta fundacional debidamente legalizada por el registro público que corresponda a fecha de publicación de la convocatoria.

c) Documentación acreditativa de inscripción de la entidad en el registro público que corresponda.

d) Estatutos y/o modificaciones de los mismos, debidamente legalizados por el registro público correspondiente a fecha de publicación de la convocatoria.

e) Acreditación de la identidad del representante legal (sólo en el caso de actuar por medio de representación legal y habiéndose denegado el consentimiento al órgano concedente para la verificación de los datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad).

f) Poder para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante (sólo en caso de que por estatutos de la entidad no ostente la representación de la misma).

g) Memoria anual de los últimos tres años donde se debe reflejar cómo se realiza el reparto de beneficios, sólo en el caso de que la entidad solicitante sea una sociedad de capital que no tengan ánimo de lucro en el desarrollo de la totalidad de sus actividades, y no este recogido en sus Estatutos.

h) Anexo II. Memoria explicativa completa del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención, debidamente cumplimentada. El formato del documento será: tipo de letra Arial 11, interlineado sencillo y en tamaño de papel A4. Su extensión máxima será de 14 páginas a una sola cara (imágenes incluidas), y deberá contener un máximo de 4.500 palabras. Podrá incluir además material gráfico de obra o actividad reciente (enlaces a videos, fotografías, web, redes sociales) directamente ligado al proyecto, y otros enlaces que se consideren de interés para ampliar la información sobre el mismo. Deberá hacer mención expresa y contener, al menos, todos aquellos aspectos necesarios para la valoración de la propuesta en toda su amplitud con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

   Entre otros aspectos, deberá especificar, claramente, el contenido, estructura, y viabilidad del proyecto, en función de la financiación de que se dispone.

   En el caso de solicitarse subvención para los dos programas de ayudas establecidos en la presente Resolución, se aportará, por cada uno de ellos, un proyecto y una memoria explicativa del mismo (Anexo II).

   El Anexo II no es susceptible de subsanación a través de requerimiento. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. Así mismo, el anexo deberá estar firmado por la persona física solicitante o la persona representante, como se exija según la forma de presentación.

i) Anexo III - Modelo de Declaración Responsable de que la entidad solicitante acredita los requisitos que se deriven de la presente convocatoria.

j) Documento acreditativo de la Junta Directiva de la entidad y órgano de poder decisorio inscrito en el registro público correspondiente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

k) Anexo IV – Datos Bancarios, con los datos de la cuenta bancaria, en la que se deba efectuar, en su caso, el pago de la subvención.

l) Cada uno de los Anexos debe ir firmado de forma individual y con certificado digital de alguna de las autoridades reconocidas como emisoras de tales certificados.

m) A efectos de acreditar los criterios de valoración del artículo 9, se aportará un dosier que documente visualmente la experiencia, trayectoria artística y cultural. Se presentará en archivo PDF, cuya extensión máxima será 4 páginas, máximo 1.300 palabras. Dicha documentación deberá ser aportada íntegramente con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento.

n) Será exigible, únicamente, en los proyectos en los que, en efecto, se prevea su estreno o exhibición, los siguientes requisitos: fotocopia compulsada de la escritura de propiedad, contrato de alquiler, convenio o acuerdo de cesión de uso, o documento probatorio que garantice, de manera fehaciente, la exhibición y/o el desarrollo de las actividades subvencionadas. Cuando las obras no pertenezcan al dominio público, será necesario acreditar que se cuenta con la autorización del autor/a o su representante legal. Dicha documentación deberá ser aportada íntegramente con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento.

o) Aquella otra documentación, consentimiento o declaración responsable que se requiera en la solicitud.

El representante legal de la persona jurídica solicitante declarará expresamente al firmar electrónicamente la solicitud que la entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, ni tiene obligaciones de reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes, subsanación y cumplimiento de trámites.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. La Resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres (www.inmujeres.gob.es/).

La presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica, si bien las personas físicas podrán presentar la documentación en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La sede electrónica estará disponible en la web del Ministerio de Igualdad a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 14 horas del último día de presentación.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria e incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, de

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la declaración de no ser deudor por procedencia de reintegro, a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para cualquier aclaración, las solicitantes pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: sca_2025@inmujeres.es. Se podrán presentar consultas sobre la presentación de solicitudes hasta el día anterior a la finalización del plazo para presentarlas.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la revisión de la documentación aportada por las personas/ entidades interesadas, se hará pública en la web del Instituto de las Mujeres (https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/convocatorias/2025/FomIgualProdCreArtistica.htm) la lista provisional de admitidas y excluidas a la presente convocatoria con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión.

Las solicitantes excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión, con indicación de que, si no lo hicieran, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Una vez cumplido el plazo de subsanación, se publicará en la web del Instituto de las Mujeres el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

La subsanación, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica, sin bien las personas físicas podrán presentar la documentación en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que el contenido del Anexo II no podrá subsanarse, ya que es objeto de valoración, por lo que una ampliación del plazo para su subsanación quebraría el régimen de concurrencia competitiva al que se atiene esta convocatoria. De igual manera no se puede subsanar aquellos otros documentos que son objeto de valoración (currículum, dosier y documentación probatoria que garantice, de manera fehaciente, la exhibición y/o el desarrollo de las actividades subvencionadas).

Artículo 9. Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos se basará, exclusivamente, en la documentación y los datos aportados por la persona o entidad solicitante incorporados en la solicitud en el momento de su presentación. La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo necesario para poder obtener la subvención una nota mínima de 60 puntos en la puntuación total. No obstante, en caso de no lograr una puntuación mínima de 8 puntos en el criterio 3 siguiente (Viabilidad del proyecto), no se proseguirá con la valoración.

Los criterios que operarán para la valoración de los proyectos serán los siguientes:

1. Interés del proyecto e innovación (máximo **45 puntos**)

a) Interés objetivo de la actividad a desarrollar para la ciudadanía en general y la coherencia del proyecto en su conjunto (máximo 10 puntos). Se tomarán en consideración el interés y

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

relevancia del proyecto, en su relación con la consecución del objetivo primordial de promover la igualdad de género, así como su carácter pedagógico.

b) Identificación y visibilización de espacios culturales-artísticos creados o gestionados por mujeres (máximo de 10 puntos).

c) Promoción del acceso a la cultura (máximo 10 puntos): La capacidad del proyecto para promover el derecho de acceso a la cultura y la descentralización territorial de la actividad cultural, el desarrollo de medidas efectivas para el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión cultural, en ámbitos como la gestión de recursos humanos y la contratación de artistas, la gestión económica o la transparencia, además de a la adhesión formal a códigos y manuales de buenas prácticas del sector cultural.

d) Calidad del proyecto (máximo 10 puntos). Se tomarán en consideración aspectos técnicos, como el montaje, trayectoria y calidad del equipo artístico del productor/a o persona peticionaria.

e) Cultura digital (máximo 5 puntos). Uso de tecnologías en las estructuras y procesos de producción de contenidos culturales y capacidad de incidencia en entornos digitales de comunicación e información.

2. Aspectos sociales y ambientales (máximo **30 puntos**).

a) Repercusión en el colectivo de mujeres en situación de vulnerabilidad y exclusión social (máximo 10 puntos): mujeres víctimas de violencia de género o trata, mujeres sin residencia fija, migrantes, racializadas, mujeres trans, lesbianas e identidades sexuales diversas, mujeres con diversidad funcional y cognitiva, mujeres con problemas de salud mental, mujeres en régimen penitenciario, mujeres en situación de pobreza y marginación social, mujeres en el entorno rural, niñas y mujeres jóvenes en situación de desarraigo o vulnerabilidad social actual o previa siendo menores (menores tuteladas o extranjeras no acompañadas), mujeres víctimas de discriminación o formas de violencia de género cuyo reconocimiento y visibilidad no esté asentado en nuestra sociedad por la pervivencia de estereotipos o prejuicios de género.

b) Repercusión en colectivos de mujeres cuya experiencia se haya visto afectada por experiencias históricas y cuya memoria no haya sido visibilizada y reconocida socialmente (10 puntos).

c) Sostenibilidad ambiental (máximo 10 puntos): contribución a la mitigación o adaptación al cambio climático, gestión de los recursos naturales, utilización de materiales compatibles con el uso y las prácticas medioambientales sostenibles. En el caso de proyectos en el espacio público, de medidas específicas que contribuyan al respeto de la convivencia ciudadana, la seguridad de las personas, la sostenibilidad del medio ambiente, la protección el patrimonio o la adecuada intervención en el paisaje urbano.

3. Viabilidad del proyecto (máximo **15 puntos**)

a) Presupuesto y viabilidad del proyecto (máximo 10 puntos), en coherencia con los objetivos y medios puestos a disposición del proyecto, y existencia de un calendario detallado que permita apreciar la viabilidad de su ejecución.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b) Capacidad de movilizar recursos financieros (máximo 5 puntos) de otros entes públicos y/o privados, así como la financiación obtenida de otras instituciones, en aras a la viabilidad de la acción propuesta.

4. Trayectoria artística y cultural (máximo **10 puntos**)

Experiencia, trayectoria y especialización en relación con los objetivos del artículo 1 de la presente convocatoria (máximo 10 puntos): actividades realizadas o similares que hayan contribuido o que contribuyan a la igualdad real y efectiva de derechos entre mujeres y hombres, así como aborden sus temáticas desde una perspectiva de género.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

1. La constitución y funcionamiento de los órganos competentes, Comisión de evaluación, así como la Resolución del procedimiento de la concesión de las subvenciones, se hará de conformidad a lo previsto en los artículos 7 y 9 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos.

2. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

4. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras de esta subvención, la evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación formada por los siguientes miembros:

Presidencia: el titular de la Secretaría General, Juan Gómez Arbós, que contará con voto de calidad. En caso de ausencia, actuará como suplente, Begoña Suárez Suárez, subdirectora general para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de las Mujeres.

Vocalías: cuatro vocalías, una de ellas nombrada por la Subsecretaría, y otra por el Gabinete de la ministra y dos personas profesionales y expertas del tejido artístico y cultural nacional, de reconocido prestigio y trayectoria, designadas por el Instituto de las Mujeres, con voz y voto. Las personas expertas invitadas deberán declarar previamente no estar incursas en ninguna incompatibilidad.

- Belén Macías Marín, subdirectora adjunta de la Subdirección General de Programas. En caso de ausencia, actuará como suplente, Ana Lite Mateo, subdirectora adjunta de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de las Mujeres**.**

- Jesús María Carrillo Castillo, subdirector general de Artes Visuales y Creación Contemporánea, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes. En caso de

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ausencia, actuará como suplente, Benito Burgos Barrantes, subdirector general de Cooperación Cultural con las Comunidades Autónomas de la Dirección General de Derechos Culturales del Ministerio de Cultura.

- Anna Villaroya Planas, experta en economía de la cultura y las políticas culturales. En caso de ausencia, actuará como suplente, Blanca Sotos Vidal, editora y experta en artes visuales e innovación cultural.

- Antonella Broglia, experta promotora cultural, arte contemporáneo y cultura visual, investigadora, curadora, mediadora cultural y referente en innovación social. En caso de ausencia, actuará como suplente, Zoe López Mediero, investigadora, curadora y mediadora cultural.

Actuará como secretaria de la Comisión, Teresa Torres Arnanz, jefa del Servicio de Cultura de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres. En caso de ausencia, actuará como suplente, Celsa Carrera Agudo, jefa de Servicio de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres.

No podrán pertenecer a la Comisión de Evaluación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico de las Administraciones Publicas.

En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para conformar la Comisión de Evaluación se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

5. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 11. Resolución.

1. La persona titular de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a las personas/entidades solicitantes, para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia previa cuando concurran las circunstancias a que se refiere el párrafo del artículo 9.2 de la Orden IGD/3723/2008.

3. Tanto la propuesta de Resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de las/os beneficiarias/os propuestas/os, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

4. Ambas propuestas, según lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, deberán expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

su cuantía, especificando la valoración, según los criterios establecidos en esta propia Resolución.

5. La persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan. Las resoluciones estarán debidamente motivadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y expresarán, en todo caso, la puntuación obtenida por los solicitantes admitidos, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración del artículo 9.

6. En virtud de lo establecido en el artículo 24.5 de la LGS, el órgano instructor, en el momento de emitir la propuesta de Resolución definitiva, concederá un plazo improrrogable de diez días hábiles para que las personas o entidades candidatas comuniquen formalmente su aceptación, advirtiéndoles que transcurrido este, se propondrá como beneficiaria a la siguiente o siguientes a aquella, en orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre.

7. Las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, y agotan la vía administrativa. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa (BOE 14 de julio de 1998).

Cuando el importe de la ayuda propuesta al/la seleccionado/a como beneficiaria sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar a la reformulación de su solicitud, en el plazo de 10 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención. En cualquier caso, la reformulación de presupuesto y proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá obtener la conformidad de la Comisión de Evaluación. La reformulación del presupuesto deberá mantener la misma proporción entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto que se aprobó por la Comisión de Evaluación.

Artículo 12. Medios de Notificación o Publicación.

1. Las subvenciones concedidas se notificarán individualmente a las personas/entidades beneficiarias en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Así mismo, las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres (www.inmujeres.gob.es).

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

2. La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de la Mujeres, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos.

Artículo 13. Pago de la subvención.

El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de la concesión y se realizará, en un único plazo, mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por la persona solicitante.

El pago de la subvención tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 13.2 de la Orden IGD/3723/2008, modificada por la Orden IGD/1176/2010, de 4 de mayo. Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social o sea deudor/a por Resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 14. Modificación de proyectos subvencionados.

1. En el supuesto de que aparezcan circunstancias excepcionales o extraordinarias sobrevenidas y que no sean imputables a la persona o entidad beneficiaria, ésta podrá solicitar a la dirección del Instituto de las Mujeres, con carácter excepcional, la modificación de forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y, en ningún caso, podrá afectar al objeto y finalidad de la subvención.

En su defecto, cuando la beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el Instituto de las Mujeres podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros y que no implique la prolongación de la actividad más allá del plazo establecido en el artículo 3 de esta convocatoria, sin que la beneficiaria quede eximida de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

2. La Resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres y se notificará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de aquellas, en el Registro General del Instituto de las Mujeres o por el medio de notificación elegido en la solicitud por la persona o entidad solicitante, o en su defecto, por su representante legal. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante la Directora del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes, o bien ser impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Administraciones Públicas, teniendo, a todos los efectos, la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento.

Artículo 15. Obligaciones de las personas físicas o jurídicas beneficiarias.

1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria, donde podrán discriminarse y diferenciarse con exactitud y claridad los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

2. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo de ejecución establecidos en el proyecto subvencionado y, en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre del año 2026, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de prórroga.

3. Ajustar la ejecución de la actividad subvencionada al presupuesto presentado. Los desvíos significativos a la baja conllevarán la exigencia del reintegro proporcional de la subvención, conforme al artículo 91.3 del RLGS.

4. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que se solicitó subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas, siempre que no excedan el 50 por 100 del importe del programa subvencionado. La subcontratación se ajustará a cuanto dispone el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del Reglamento de la LGS.

5. Reportar información durante la ejecución del proyecto al Instituto de las Mujeres de las actividades que se estén desarrollando con objeto de llevar a cabo tanto el seguimiento de la realización del proyecto, así como contribuir a su difusión. Para su cumplimiento se informará de toda actividad que conlleve una convocatoria pública ya sea de creación, difusión o exhibición con una antelación mínima de 10 días naturales a su realización dándose traslado de todas las convocatorias publicadas por cualquier medio o soporte utilizado. Igualmente, una vez finalizada la actividad subvencionada se aportará un dossier explicativo con una breve explicación del proyecto, incluyendo todos los enlaces en su caso a los materiales producidos, así como soporte gráfico o audiovisual que permita conocer y difundir el proyecto y sus resultados.

6. Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el artículo 30 de la LGS.

7. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del órgano concedente de la subvención. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidos al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos de control comunitarios, en caso de que la subvención concedida cuente con financiación de la misma.

8. Incorporar, en su caso, de forma visible, en cuantos materiales se utilicen o editen para la difusión de los proyectos o actividades subvencionadas el siguiente lema: "**Cultura**, derecho de **Todas"**, seguido de: "Proyecto subvencionado por", y a continuación el logotipo del Instituto de las Mujeres, según se indica en el Anexo V. Para disponer del logotipo o para consultas sobre sus aplicaciones, una vez publicada la Resolución definitiva de concesión, las

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

beneficiarias podrán ponerse en contacto con el Instituto de las Mujeres a través del correo habilitado para este fin: sca_2025@inmujeres.es. Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

De acuerdo con el artículo 85 RLGS, el Instituto de las Mujeres se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de las beneficiarias con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

9. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

10. Ofrecer todas las memorias, proyectos e informes con datos desagregados por sexo.

11. En caso de que las mujeres representen menos de un 40% de la plantilla, compromiso de contratar a mujeres si hay nuevas incorporaciones o necesidad de cubrir bajas.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

Artículo 16. Evaluación, seguimiento y control de la ejecución.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento, evaluación y control que determine el Instituto de las Mujeres u otra entidad encargada de dichas tareas en relación al Fondo Social Europeo, facilitando cuanta información sea requerida, en orden a verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

2. Igualmente, de conformidad con el artículo 44.3 de la LGS, la competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes atribuyan al Tribunal de Cuentas y de lo dispuesto en el artículo 6 de la LGS para subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 17. Justificación.

En virtud de lo establecido en la LGS, en su Reglamento de aplicación y en el artículo 13 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, modificada por la Orden IGD/1176/2010, reguladora, entre otras, de estas subvenciones y de conformidad con las instrucciones las personas beneficiarias de subvenciones, quedan obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y a la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de conformidad con las instrucciones de justificación que, a tal efecto, se dicten por el Instituto de las Mujeres. Al tratarse de una convocatoria con un importe inferior a 60.000 euros, la justificación adoptará con carácter general la modalidad de cuenta justificativa simplificada, siguiendo lo dispuesto en el artículo 75 de la LGS.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Se deberá cumplimentar de manera obligatoria la correspondiente “Declaración Responsable Imputación de Gastos”, dónde la beneficiaria manifieste que la información reflejada en la Memoria Económica es veraz y que los gastos imputados en la presente convocatoria no han sido presentados en otras cuentas justificativas, evitando así la doble financiación.

La presentación del expediente de justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La realización del gasto y su correspondiente pago, deberán acreditarse mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de dichos gastos.

La mencionada justificación deberá ir acompañada por la relación de todas las facturas asociadas con el coste total del proyecto presentadas en archivo Excel, numeradas, datadas y firmadas por la beneficiaria, en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, NIF y Razón social del proveedor, fecha de pago, porcentaje o cuantía de imputación. Respecto a los costes del personal que intervenga en el proyecto, se indicará el NIF y nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje o cuantía de imputación de dicho gasto aplicado al proyecto.

Se aportarán facturas, recibos originales u otros documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a todos los gastos mayores a 600€, así como la acreditación de su pago, para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento de la actuación subvencionada. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

a) Una memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los compromisos adquiridos por la persona o entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas, debidamente documentadas, y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Deberán presentar documentos originales de la totalidad de los justificantes de gasto de personal imputados a la subvención, de las facturas/justificantes imputados a la subvención cuyo valor sea igual o superior a 600 euros. En todo caso, los justificantes de gasto estarán acompañados de la acreditación de su pago.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

f) Para los justificantes de gasto, imputados a la subvención, por valor inferior a 600 euros, se deberá aportar una declaración responsable, emitida por la persona que ostente la representación legal de la entidad o persona beneficiaria, en la que conste expresamente que los justificantes imputados a la subvención corresponden a gastos del proyecto, que se ha efectuado el pago de todos ellos y que se compromete a custodiarlos y a presentarlos ante el órgano concedente, la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas, en el caso de ser requeridos para comprobación y control, que puedan realizar, en el ejercicio de sus competencias.

   En este caso, será el órgano concedente el que, una vez examinada la Memoria Final de Actuación y la Memoria Económica y mediante la técnica de muestreo, el que requiera a la persona beneficiaria los originales de los justificantes de gasto que estime oportunos, así como la acreditación de su pago, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

g) Certificado de la Entidad Bancaria, en la que se ingresó el importe de la subvención, relativo a los intereses devengados por la misma.

h) En todos los casos, deberá justificarse la retención e ingreso, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las cantidades correspondientes, tanto por los rendimientos de trabajo y de actividades económicas, como por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa regulada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado. En el caso de que los proyectos tengan una fecha de finalización anterior a la Resolución definitiva y sea imposible cumplir el plazo anteriormente expuesto, se deberá presentar la justificación en el plazo de 3 meses desde la notificación de la Resolución definitiva.

Las beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar la totalidad de los gastos del proyecto tanto la parte correspondiente a la ayuda recibida, como la parte correspondiente a las aportaciones ajenas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse, en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiesen presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la LGS y en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

Artículo 18. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La ayuda concedida podrá destinarse a los gastos directamente originados por la realización del proyecto.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

a) Honorarios y/o nóminas de artistas, creadores/as y otras personas colaboradoras del proyecto, incluyendo cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de las personas trabajadoras directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto.

b) Honorarios profesionales o remuneración de la persona física impulsora del proyecto o de aquellas personas que tengan funciones de dirección en las entidades beneficiarias, cuando el coste de estos honorarios pueda identificarse de manera clara como horas efectivamente trabajadas en el proyecto subvencionado de forma directa.

c) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.

d) Alquiler de locales de trabajo y/o ensayos específica y exclusivamente destinados al proyecto.

e) Adquisición de materiales y bienes fungibles.

f) Alquiler de material y/o equipos técnicos.

g) Pólizas de seguro, en su caso, para la obra artística objeto del proceso creativo.

h) Gastos de transporte de piezas y obra artística.

i) Gastos de promoción y difusión de las actividades en diferentes soportes.

j) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.

k) Gastos de viaje, alojamiento y dietas de las personas participantes en el proyecto. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

l) Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.

m) Los tributos derivados de los gastos ordinarios y de la actividad serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por la beneficiaria efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

2. No tendrán el carácter de gastos subvencionables, con carácter general, los siguientes:

a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual, que tenga una relación laboral dependiente de las personas o entidades beneficiarias.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b) Honorarios profesionales o remuneración de cualquier clase de la persona física impulsora del proyecto o de cualquier persona que tenga funciones de dirección en alguna de las entidades responsables del mismo, cuando el coste de estos honorarios no pueda identificarse de manera clara como horas efectivamente trabajadas de forma directa en el proyecto subvencionado.

c) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).

d) Adquisición de equipos y bienes de toda clase, que incrementen el patrimonio de la beneficiaria.

e) Gastos financieros y de amortización, intereses deudores e IVA recuperable.

f) Alquiler y gastos de mantenimiento de locales permanentes.

Artículo 19. Compatibilidad de las subvenciones.

Las ayudas reguladas en la presente Resolución son compatibles con otras fuentes de financiación que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo

19 de la LGS, en cuyo caso, se deberá renunciar a alguna de las ayudas obtenidas, o proceder al reintegro del exceso obtenido, así como en su caso, a la exigencia del interés de demora.

Artículo 20. Derechos de propiedad intelectual.

Las beneficiarias conservarán el derecho de autoría de las ideas y proyectos presentados, que no tienen por qué ser inéditas, y cederán todos aquellos derechos de explotación que correspondan respecto de los proyectos seleccionados, tales como la publicación, edición en libro y exposición de las ideas y proyectos presentados.

Las obras subvencionadas en esta convocatoria que tengan un soporte digital o físico, serán protegidas bajo la licencia Creative Commons no comercial sin derivados 4.0 España (CC BY-NC-ND 4.0), o la última vigente en cada momento. Dicha licencia exige que se dé crédito a la persona/ entidad creadora y no permite el uso comercial de la obra, ni tampoco los derivados ni adaptaciones de la misma.

Las beneficiarias deberán copiar el código de la licencia en función de su soporte:

a) Soporte digital:

Esta obra está bajo licencia CC BY-NC-ND 4.0.

b) Soporte físico:

Esta obra está bajo licencia CC BY-NC-ND 4.0. Para ver una copia de esta licencia, visite https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Con la presentación de los proyectos, las personas físicas/jurídicas autoras declaran responsablemente que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general, y derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, en particular, y que han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones necesarias, de forma que pueden ceder al Instituto de las Mujeres como entidad convocante, los derechos de publicación, edición en libro y exposición, en soportes propios, tantos impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización, en caso de que el Instituto de las Mujeres haya seleccionado los proyectos para ser ejecutados.

La custodia de la obra resultante de la subvención, en cualquiera formato, deberá ser custodiada por la beneficiaria. Dicha obra podrá ser cedida a otras instituciones, solicitando previamente autorización a la Dirección del Instituto de las Mujeres, si en el plazo de 15 días desde su solicitud no hubiese resolución expresa se entenderá que se otorga la oportuna autorización. En la descripción de la obra cedida deberá aparecer, tanto en los elementos de difusión como en el material gráfico utilizado, la referencia a que su creación ha sido subvencionada por el Instituto de las Mujeres.

Artículo 21. Cláusula de indemnidad

Las beneficiarias serán responsables exclusivas de cualquier reclamación que por terceros pudiera suscitarse por incumplimiento o falsedad en los Anexos presentados, quedando obligadas a resarcir al Instituto de las Mujeres de cualquier perjuicio ocasionado por las declaraciones antecitadas.

Artículo 22. Devolución voluntaria

La beneficiara podrá realizar la devolución de la totalidad o parte del importe de la subvención, sin que sea necesario el requerimiento previo de la Administración, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la LGS. En dicho supuesto, deberá remitir un escrito a la Dirección del Instituto de las Mujeres, indicando los motivos de la renuncia.

La devolución de la subvención conlleva la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha del pago de la subvención hasta el día en el que se efectúe el ingreso voluntario de la cantidad principal por parte de la persona/entidad beneficiaria.

Artículo 23. Reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, que no suponga incumplimiento de los requisitos establecidos por esta convocatoria, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS, por el título III del RLGS y por el título IV de la LPACAP.

Artículo 24. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades o personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Capítulo III, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en materia de potestad sancionadora.

Artículo 25. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, se informa de que los datos personales facilitados en esta solicitud serán tratados por el Instituto de las Mujeres para la que se formula la solicitud, con la finalidad de gestionar la participación en este procedimiento. Puede ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento correspondiente al centro gestor, así como acceder a información adicional a través del enlace previsto en la página web: https://www.inmujeres.gob.es/elInstituto/PoliticadePrivacidad/PoliticadePrivacidad.htm

Artículo 26. Normativa aplicable y recursos.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Artículo 27. Título competencial.

Esta Resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución. Lo que se hace público para general conocimiento.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Artículo 28. Eficacia del acto.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La Directora del Instituto de las Mujeres, Cristina Hernández Martín.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO I – SOLICITUD

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Centro Directivo	INSTITUTO DE LAS MUJERES		
Identificación de la Convocatoria	Subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística y cultural, para el año 2025.		
Núm. de B.O.E.		**Fecha de publicación en B.O.E.**	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE SOLICITANTE:

Naturaleza jurídica	1) Persona física. 2) Entidad jurídica privada sin ánimo de lucro/ ONGs

Rellenar los apartados que correspondan según la naturaleza jurídica:

1) Datos personales persona física:

Nombre y Apellidos				**D.N.I. / N.I.E**	
Domicilio					
Localidad		**Provincia**		**Código Postal**	
Teléfono móvil		**Teléfono fijo**			
Correo electrónico					

2) Datos de entidad solicitante: (entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro/ ONGs)

Nombre o razón social				**N.I.F.**	
Domicilio					
Localidad		**Provincia**		**Código Postal**	
Teléfono fijo		**Teléfono móvil**			
Correo electrónico		**Página web**			

Datos persona representante legal de la entidad solicitante:
(Se adjunta la documentación acreditativa de la representación)

Nombre y Apellidos				**Doc. identidad representante legal**	
Domicilio					
Localidad		**Provincia**		**Código Postal**	
Teléfono móvil		**Teléfono fijo**			
Correo electrónico					

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

NOTA IMPORTANTE: Todos los campos de este apartado son obligatorios, y los datos aportados deben coincidir en su totalidad con los aportados en el Anexo II, apartado 2.

Denominación del Proyecto			
Modalidad de ayuda (Programa A o B)			
Importe solicitado			
Periodo de ejecución de la actividad subvencionable			
Fecha de Inicio		**Fecha de Fin**	

DATOS DE CONTACTO A EFECTO DE NOTIFICACIÓN

PARA PERSONA FÍSICA - ELECCIÓN DE MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

(Marcar casilla con la opción preferida).

□ Electrónica: La notificación electrónica se practicará:

Precisa firma electrónica.

- A través de la comparecencia en la sede electrónica de la Administración: https://igualdad.sede.gob.es
- A través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú): https://dehu.redsara.es/

Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

□ Postal:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR			
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Notificación electrónica por comparecencia en sede. Precisa certificado electrónico. Obligatorio para personas jurídicas y sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

1.- Acepto, que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano del Instituto de las Mujeres a quien se dirige esta petición, consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En concreto:

- Consulta de estar al corriente de pagos con la TGSS:

  ☐ Autoriza ☐ No autoriza (1)

  (1) En el supuesto de denegar expresamente la autorización es necesario presentar certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido a efectos de la obtención de subvenciones, y que se halle vigente.

  En caso de no otorgar la autorización, debe justificarlo exponiendo los motivos:

- Consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

  ☐ Autoriza ☐ No autoriza (2)

  (2) En el supuesto de denegar expresamente la autorización es necesario presentar certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido a efectos de la obtención de subvenciones, y que se halle vigente.

  En caso de no otorgar la autorización, debe justificarlo exponiendo los motivos:

- Consulta de Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente:

  ☐ Autoriza ☐ No autoriza (3)

  (3) En el supuesto de denegar expresamente la autorización es necesario presentar copia auténtica o que concuerde fielmente con el original del documento que acredite identidad.

2.- Declaro, bajo mi responsabilidad:

- La veracidad de los datos obrantes en esta solicitud.
- Declaro que la persona/entidad reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- Adjuntar la documentación exigida en la convocatoria, que es original, o copia que coincide fielmente con el original.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Documentos que deben acompañar a la solicitud (Anexo I) de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Anexo II.- Memoria Explicativa del Proyecto (máximo 14 páginas).
- Anexo III.- Modelo de Declaración Responsable de que la persona física o entidad solicitante acredita los requisitos que se deriven de la presente convocatoria.
- Anexo IV.- Datos Bancarios.

Si la presentación es por sede electrónica, es obligatorio rellenar cada uno de los Anexos, que debe ir firmado de forma individual y con certificado digital de alguna de las autoridades reconocidas como emisoras de tales certificados.

IMPORTANTE: *Para personas físicas, si la presentación es por cualquier otro medio que no sea la sede electrónica, es obligatorio presentar el Anexo I correspondiente a la solicitud firmado (con certificado digital si se presenta de manera telemática o con firma manuscrita en el caso de que se presente en papel).* ***La no presentación del Anexo I Solicitud será motivo de exclusión.***

Además, para persona física:

- Copia auténtica o que concuerde fielmente con el original del documento que acredite identidad (para persona física que no haya prestado consentimiento para la verificación de su identidad).
- Las personas físicas profesionales deberán, en su caso, aportar el Certificado de la Seguridad Social por el Régimen Especial de trabajadores autónomos y, en el caso de tener personas trabajadoras por cuenta ajena, el certificado de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago de sus cuotas.
- Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes *(solo en el caso de las personas solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español).*
- Currículum y dosier trayectoria artística y cultural (extensión máxima 4 páginas y 1.300 palabras).
- Documentación probatoria que garantice, de manera fehaciente, la exhibición y/o el desarrollo de las actividades subvencionadas **(SOLO EN EL CASO DE EXPOSICIONES Y ESTRENOS).**

Para entidades y organizaciones no gubernamentales:

- Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).
- Escritura de constitución de la persona jurídica, o en su defecto, acta fundacional de la misma.
- Inscripción de la entidad en el registro público correspondiente con fecha anterior a la publicación de la convocatoria.
- Estatutos y/o modificaciones de los mismos debidamente legalizados por el organismo competente, junto con la aprobación en el registro correspondiente anterior a fecha de publicación de la convocatoria.
- Documento Acreditativo de la Junta Directiva de la entidad u órgano de poder decisorio, inscrito en el registro público correspondiente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Acreditación de la identidad de la representante *(solo en el caso de actuar por medio de representación legal y haberse denegado el consentimiento al órgano concedente para la verificación de los datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad*).
- Poder para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante (*sólo en caso de que por estatutos de la entidad no ostente la representación de la misma).*
- Dosier experiencia, trayectoria artística y cultural (extensión máxima 4 páginas y 1.300 palabras).
- Memoria anual de los últimos 3 años donde se debe reflejar en este documento cómo se realiza el reparto de beneficios. **(SOLO EN EL CASO DE SOCIEDADES DE CAPITAL).**
- Documentación probatoria que garantice, de manera fehaciente, la exhibición y/o el desarrollo de las actividades subvencionadas **(SOLO EN EL CASO DE EXPOSICIONES Y ESTRENOS).**

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del Instituto de las Mujeres.

Le informamos que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, referido a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en el formulario de consulta al que contesta esta carta, se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de esta respuesta. En ningún caso los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros sin contar con el consentimiento expreso de la persona afectada, salvo en aquellos casos legalmente y expresamente previstos para fines estadísticos.

Puede usted revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través del formulario https://www.inmujeres.gob.es/elInstituto/PoliticadePrivacidad/PoliticadePrivacidad.htm

Responsable del Tratamiento: Instituto de las Mujeres, del Ministerio de Igualdad, Calle Pechuán 1, 28002, Madrid.

Delegado/a de Protección de Datos (DPD) del Instituto de las Mujeres, dpd@inmujeres.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), c/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es).

☐ He leído y consiento.

☐ El acceso a este sistema está RESTRINGIDO a los usuarios identificados con un certificado digital válido. De acuerdo con la legislación vigente, cualquier actividad en el mismo puede ser registrada. Si consiente en seguir usándolo, Usted acepta estas condiciones de uso.

(Lugar, fecha y Firma)

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

C/ Pechuán, 1 – 28002 Madrid.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística y cultural, para el año 2025

1. Solicitante.

Persona física o razón social:		**N.I.F.:**	

2. Datos del proyecto.

Este apartado **debe coincidir en su totalidad con los datos aportados en el Anexo I, apartado "*Datos de la subvención solicitada*".** En el caso de presentar dos solicitudes, una para cada modalidad de ayuda (programa A y programa B), deberá cumplimentar un Anexo II para cada uno de los proyectos.

Denominación del Proyecto			
Modalidad de ayuda (Programa A o B)			
Importe solicitado			
Periodo de ejecución de la actividad subvencionable			
Fecha de Inicio		**Fecha de Fin**	

SECCIÓN I – CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

3. Análisis de la situación a abordar y justificación del Proyecto. (Máximo 500 palabras)

4. Objetivo general y objetivos específicos. (Máximo 300 palabras)

5. Concreción de las actividades que se pretenden realizar en relación con los objetivos definidos. (Máximo 800 palabras)

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

6. Indicación expresa del cronograma previsto de ejecución.

IMPORTANTE: En caso de resultar beneficiaria e independientemente del momento en el que se haga efectivo el pago de la subvención, se deberá llevar a cabo el proyecto siguiendo la calendarización prevista en este apartado. Con carácter excepcional se podrá solicitar la modificación no sustancial de los programas subvencionados en los términos previstos en el Art. 14 de la Resolución.

Nº de Actividad	Tiempo previsto para el desarrollo del Proyecto. Calendario de actividades			
	Actividades y/o acciones	Fecha Inicio	Fecha Fin	Nº aproximado y tipo usuarios/as directos/as

7. Relación de medios materiales a disposición del proyecto.

8. Metodología de trabajo. (Máximo 400 palabras)

9. Población a la que se dirige. (Máximo 200 palabras)

10. Difusión previa de las actividades.

11. Resultados e impacto esperados con el desarrollo del proyecto. Repercusión en colectivos de mujeres vulnerables y atención a la diversidad e interseccionalidad. (Máximo 800 palabras)

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

12. **Aspectos innovadores respecto a propuestas de actividades similares.** (Máximo 400 palabras)

13. **Tecnologías utilizadas/ incidencia en entornos digitales.**

14. **Aspectos medioambientales.**

SECCIÓN II– MARCO INSTITUCIONAL

15. **Espacios culturales-artísticos, creados o gestionados por mujeres, implicados en el proyecto.**

16. **Relación de asociaciones de mujeres y feministas, así como de otras entidades públicas y/o privadas que participen en la organización de las actividades propuestas.**

17. **Ámbito territorial de desarrollo del proyecto.**
En caso de que se prevea la ejecución del proyecto por varias entidades ejecutantes, deberá indicar en este apartado el territorio en el que cada entidad ejecutante desarrollará el proyecto.

18. **Otras consideraciones u observaciones.**

SECCIÓN III– TRAYECTORIA

19. **Datos de la/s persona/s que participarán en la ejecución de las actividades. Perfil profesional y experiencia. Indicando la responsabilidad a nivel organizativo dentro de la actividad.**

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

20. Experiencia y trayectoria en el ámbito de la igualdad de género y la cultura: antigüedad, grado de implantación, capacidad de gestión, modelo de organización, etc. (Máximo 400 palabras)

SECCIÓN IV– FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

21. Localización y coste del proyecto/actividades.

22. Cuadro resumen de financiación.

Cuadro financiación	Importe	Porcentaje
1- Financiación solicitada al Instituto de las Mujeres		
2- Financiación propia		
3- Otras fuentes de financiación *(indicar nombre entidad/es)*		
Coste total del Proyecto (suma 1+2+3)		

23. Desglose del presupuesto.

Actuaciones [1]	Conceptos	Cuantía solicitada al Instituto de las Mujeres	Coste total[2]
Actividad 1:	a) Gastos de personal.		
	b) Gastos asociados a la actividad.		
	c) Gastos de dietas y viajes.		
	d) Otros gastos (detallar).		
Actividad 2:	a) Gastos de personal.		
	b) Gastos asociados a la actividad.		
	c) Gastos de dietas y viajes.		

[1] Deberá incluir la denominación de cada una de las actividades indicadas en el apartado 6 de este Anexo, para ello añada tantas filas como actividades haya previsto y especifique el importe presupuestado para cada actividad desglosado según los conceptos de gasto indicados.

[2] Sera la suma de la cuantía solicitada al Instituto, más la financiación propia, más otras fuentes de financiación.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Actuaciones [1]	Conceptos	Cuantía solicitada al Instituto de las Mujeres	Coste total[2]
	d) Otros gastos (detallar).		
Actividad 3:	a) Gastos de personal.		
	b) Gastos asociados a la actividad.		
	c) Gastos de dietas y viajes.		
	d) Otros gastos (detallar).		
Actividad 4:	a) Gastos de personal.		
	b) Gastos asociados a la actividad.		
	c) Gastos de dietas y viajes.		
	d) Otros gastos (detallar).		
Actividad 5:	a) Gastos de personal.		
	b) Gastos asociados a la actividad.		
	c) Gastos de dietas y viajes.		
	d) Otros gastos (detallar).		
TOTAL[3]			

24. Otras consideraciones u observaciones.

(Lugar, fecha y Firma)

✓ *La firma de este formulario implica la declaración de la veracidad de la información reflejada en esta memoria.*

IMPORTANTE: Este Anexo es documentación evaluable y por lo tanto no subsanable. Todos aquellos datos que no se recojan en este anexo no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

[3] Los totales serán la cuantía total solicitada al Instituto de las Mujeres y el coste total del proyecto. Ambos importes coincidirán si el proyecto solo se financia con los fondos solicitados al Instituto.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES SOLICITANTES
ACREDITEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Deberá rellenarse por todas las personas físicas o las entidades solicitantes, en relación con la Resolución del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de Subvenciones para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística y cultural para el año 2025.

En caso de persona física:

D./Dª ....., con N.I.F. nº..... y domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.).....,

DECLARA:

En caso de entidad de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro/ ONGs:

D./Dª ....., con N.I.F. nº..... y domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.)....., en representación de la entidad....., con N.I.F....., en su calidad de representante legal DECLARA:

☐ Que la documentación presentada es original o copia que concuerda con el original.

☐ Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declara:

- No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

☐ Que no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y declara:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener la residencia fiscal o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- No estar en una situación en la que pueda presumirse que la entidad, por razón de las personas que la rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que es continuación o que deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido las prohibiciones para obtener subvenciones.
- No estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- No haber sido suspendido el procedimiento administrativo de su inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

☐ Que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

☐ Que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general, y derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, en particular, y que han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones necesarias, de forma que pueden ceder al Instituto de las Mujeres como entidad convocante, los derechos de publicación, edición en libro y exposición, en soportes propios, tantos impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización, en caso de que el Instituto de las Mujeres haya seleccionado los proyectos para ser ejecutados.

☐ Que conoce las normas de la presente convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la utilización de la información contenida en la misma, para su difusión por el Instituto de las Mujeres.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

LAS BENEFICIARIAS SERÁN RESPONSABLES EXCLUSIVAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR TERCEROS PUDIERA SUSCITARSE POR INCUMPLIMIENTO O FALSEDAD EN SUS DECLARACIONES, QUEDANDO OBLIGADA A RESARCIR AL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE CUALQUIER PERJUICIO OCASIONADO POR LAS DECLARACIONES DEL SOLICITANTE ANTECITADAS.

En el caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento para que el órgano convocante realice directamente las correspondientes comprobaciones *deberá rellenar las casillas siguientes y aportar las certificaciones correspondientes:*

☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declara:

- No tener deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta con las mismas, o las derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones de cotización o cualesquiera otras deudas con la Seguridad Social de naturaleza pública, salvo que las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, según establece el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

(Lugar, fecha y Firma)

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO IV
DATOS BANCARIOS

I. TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA

A) Persona física solicitante:

Nombre:	
D.N.I/N.I.E/Pasaporte:	

B) Representante legal de la entidad solicitante: (entidades de naturaleza jurídica privada sin ánimo de lucro/ ONGs)

Nombre de la persona representante legal de la entidad solicitante:	
Nombre de la Entidad solicitante Titular de la Cuenta Bancaria:	
N.I.F. Entidad solicitante:	

II. DATOS BANCARIOS

Importante: En la cuenta bancaria se debe poder discriminar y diferenciar con exactitud y claridad los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

Nombre de la entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida						
Domicilio de la entidad bancaria						
Calle						
Código Postal		**Localidad**				
Provincia						
Código IBAN		**NÚMERO DE CUENTA**				
ES						

Lugar, fecha

Firma de la persona física o representante legal de la solicitante.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO V– LOGOTIPOS

El logotipo y leyenda que deberá utilizarse para la difusión de los proyectos y actividades subvencionados por este Organismo serán los siguientes, que se deberán reproducir de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1. Versión color:

2. Versión blanco y negro:

Las personas/entidades beneficiarias podrán solicitar el archivo digital en la dirección de correo electrónico: sca_2025@inmujeres.es.

El logotipo se facilitará únicamente a las beneficiarias de la subvención y no podrá ser utilizado hasta que se publique la resolución definitiva de concesión.

Pautas para su utilización:

- Se utilizará siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o reducciones, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría y tamaño que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.
- Preferentemente, se reproducirá a color.

CRISTINA HERNANDEZ MARTIN - 2025-05-28 15:20:19 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EYQZGEF6KXTL6XCK69H4BMTPBFRU en https://www.pap.hacienda.gob.es